

Junta del 3 de Octubre de 1875



En Salinas de Añana a tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Martínez Teniente Alcalde, y asistencia de D. Antonio Palázar, Diputados de la Comunidad de Herederos de esta Salina, se reunieron los Sres que residentes en ella componen la misma Comunidad y constan al margen, con objeto de tratar y deliberar sobre asuntos concernientes a la propia Comunidad, y después de conferenciar largamente sobre ello, se trató y acordó lo siguiente

1.^o Que por de pronto se cobren, previas las papelitas de costumbre, las cargas de tierra, grada y canales que cada heredero haya llevado del terrero para su eras en el corriente año

2.^o Que se gire un reparto sobre la sal fabricada el año último para atender

Gastos de Junta

á los gastos y obligaciones de la Comunidad, segun lo corra el presupuesto de los mismos gastos.

3º

Que cesen los guardas desde 1º de Nov^{ta}

Que desde primeros de noviembre proximo cesen de su servicio los guardas del Valle salado, o antes si la fabricacion de sales se diese por terminada, y el entrego por concluido: y que, segun lo acordado en junta, se gratifique á los mismos guardas por una sola vez con la cantidad que el Sr. Diputado crea oportuna.

4º

Que los inspectores mun. de Lima y D. Marcelino Ruiz de gestionen sobre los asuntos de la Comunidad

Que los inspectores de la Comunidad D. Ra^l y D. Marcelino Ruiz de gestionen en union con el Sr. Diputado sobre todos los asuntos pertenecientes á la misma Comunidad

5º

Otras obligaciones de los Cañeros

Que los dos Cañeros tendran obligacion de cuidar y dirigir las mueras á sus respectivos depositos todo el año, cuidando siempre del arreglo del Valle, canales y demas de su cargo, todo y en todo tiempo bajo las ordenes y vigilancia de los Sres. inspectores tanto los cañeros como los guardas.

6.º

Que se eleve una razonada exposicion a la Provincia por parte de la Comunidad, oponiendose al pago de los tres r.º que la Diputacion general por su circular de 29 de Julio de este año exige por cada fanega de sal que de esta Fabrica sale con destino a los pueblos de la misma Provincia, oponiendose igualmente a la intervencion de guias que actualmente hace la Provincia

7.º

Que no debiendo ni pudiendo de ningun modo tolerarse el abuso por parte del Cadenero en la cobranza que esta haciendo de cadena a los conductores de sal al paso por frente de la Puerta de Juliana Ocharan, se invite al Ayuntamiento para que unido con todo el vecindario espongan energicamente ante la Diputacion sobre la abolicion de tal pago de peage en citad sitio, debiendo erigirse solamente al paso de la verdadera y unica cadena existente a la salida de la villa hacia Espejo,

Abusos del
Cadenero en la
cobranza de la
cadena

evitándose de este modo las continuas cuestiones
 y fundados altercados que se suscitan con
 tales abusos,

Con lo que se concluyó esta Junta que
 firman dhor. Sres, de que yo el Sr. certifico,

Domingo Martínez

Al. de Lanza

Marcelino Ruiz

de Olivares

José de Fugula

Antonio de Alvarado

Gabriel de Herrera

Remon de Aguilera

Gregorio

de Herrera

Severo

P. Fragoitia

Greg. de Herrera

Juan de Ortega